

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0 0 6 1 8 DE 2011
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y E C O
CONSULTORES LTDA.

Entre los suscritos a saber: GILBERTO QUINCHE TORO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando en nombre y Representación Legal de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con Nit No 860.011.153-6, y por la otra, EDGAR EVELIO OSPINA OSPINA, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.789.210 expedida en Bogotá D.C. quien obra como Director General de la entidad, ECO CONSULTORES LTDA., con Nit No 830.126.085-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación cerrada teniendo en cuenta la cuantía del contrato establecido en el numeral 1 del Artículo 18 del Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009.

"ARTÍCULO 18.- Este proceso se utilizará para la contratación de bienes y servicios cuya cuantía no exceda de mil (1000 SLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes el cual se sujetará a las siguientes reglas..."

-1 Solicitud escrita de mínimo tres (3) ofertas, donde se establezcan las condiciones técnicas, financieras y económicas mínimas del bien, servicio u obra a contratar, incluyendo plazo, garantías (si aplica), forma de pago y demás que sean necesarias para garantizar la comparación objetiva de las ofertas

2) Que en la justificación de contratación de servicios realizada por la Gerente de Recursos Humanos y la Gerente de Servicio al Cliente se definió la necesidad de contratación en virtud que "Positiva Compañía de Seguros ha definido como propuesta de valor para sus clientes, solucionar las necesidades de los mismos, con oportunidad y sencillez, a través de un servicio cálido y una comunicación clara concreta y veraz; a su vez ha considerado indispensable que todas las actuaciones que adelanten sus funcionarios estén enmarcadas en una adecuada gestión del riesgo, generando de esta forma una cultura organizacional orientada al servicio teniendo como uno de sus pilares fundamentales la educación a funcionarios de acuerdo al sistema de atención al consumidor financiero (SAC y a la gestión de riesgo)

Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, es necesario dotar al personal y a los terceros que prestan servicios a nuestros clientes, de herramientas que les permitan cumplir con la propuesta de valor ya mencionada, por lo cual dentro de la alineación estratégica de la entidad se decidió incluir una iniciativa encaminada a cumplir dicho objetivo denominándola "Fortalecer la cultura corporativa enfocada al servicio con destión integral del riesgo.



En efecto, dentro de dicha iniciativa, se han visualizado dos estrategias: i) el desarrollo de ANS corporativos (Acuerdos de Niveles de Servicio) ò SLA (Service Level Agreement) ii) Desarrollo de habilidades y actitudes dentro del personal de Positiva y sus aliados estratégicos a través de talleres denominados "Escuela del Servicio" que permitan el desarrollo de una cultura organizacional orientada al servicio, a la educación financiera y a la gestión del riesgo.

La primera estrategia consiste en la adopción de mecanismos o instrumentos objetivos de medición, comunes a todos los miembros de la organización y sus terceros, los cuales permitirán planear como debe ser la experiencia de nuestros clientes en cada contacto y de otro lado los mismos serán una herramienta más de medición tanto para el cliente interno como para los terceros logrando así incorporar dentro de sus conductas altos estándares de servicio y control del riesgo.

La segunda estrategia, permitirá que los Funcionarios de la entidad y los terceros que atienden nuestros clientes, conocer las obligaciones, actitudes, protocolos y atributos que deben manifestar en el servicio

- 3) Que con el fin de realizar la selección objetiva y acorde con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Compañía, se invitó a presentar oferta a las siguientes firmas: ECO CONSULTORES, PMK y a HUMAN CAPITAL, propuestas que fueron evaluadas en sus aspectos jurídico, técnico, financiero y económico, evaluación que concluyó con la adjudicación a la firma ECO CONSULTORES LTDA, al obtener el puntaje con base en los criterios de selección definidos por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
- 4) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos al CONTRATISTA y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerida para la ejecución del objeto contractual.
- 5) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- 6) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2011000515 expedido el 19 de julio de 2011, por el área de presupuesto de **POSITIVA.**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan

CLÁUSULA PRIMERA.-

OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete con POSITIVA al diseño y construcción de ANS (Acuerdo de Niveles de Servicio), como base indispensable para el desarrollo de experiencias del servicio memorables en nuestros clientes, formación en habilidades



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0 0 6 1 8 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y E C O CONSULTORES LTDA.

comportamentales y estrategias para el Desarrollo de Cultura de servicio que impacte de forma positiva los resultados del negocio.

El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Contextualización de la situación actual
- Construcción diseño de ANS (Acuerdos de Niveles de Servicio) 16 procesos críticos y 8 proveedores
- Validación, divulgación y seguimiento de los ANS
- Formación en habilidades Comportamentales para el desarrollo de cultura de servicio
- Brindar capacitación a proveedores externos

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los estudios previos, la invitación a contratar y la propuesta, hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA .-

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

- 1. Cumplir con el objeto contractual.
- Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- 3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
- 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
- 6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
- 7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
- 8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

- Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
- 2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA.
- 3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000 1000 DE 2011
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y E C O
CONSULTORES LTDA.

4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

 Cuando del objeto contractual se desprenda la necesidad de hacer uso del manual de marca y de políticas de manejo de la información POSITIVA hará entrega a EL CONTRATISTA de dicha información, en medio magnético.

CLÁUSULA CUARTA.-

VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$90.000.000.00), **IVA INCLUIDO**, suma que será cancelada de acuerdo con la ejecución de las siguientes actividades así: INVERSION CONSULTORIA ANS \$42.070.000.00 + IVA

- Contextualización y Situación actual: \$9.500.000.00

- Construcción y diseño: \$18.000.000.oo

- Validación y Divulgación: \$9.570.000.oo

- Seguimiento: \$5.000.000

INVERSION ESCUELA DEL SERVICIO: \$ 35.056.000.00+IVA

- Actitud de Servicio como Aliada de Gestión: Es necesario mostrar que más que funcionarios de atención los colaboradores de Positiva Compañía de Seguros tercerizados, deben ser gestores de credibilidad y confianza ante sus equipos de trabajo y clientes: \$ 10.000.000.oo más IVA
- Transferencia de conocimientos y experiencias: 12 talleres de 8 horas para grupos máximo de 30 personas: \$ 25.056.000.00

El valor de cada pago estará sujeto al informe de avance en la ejecución del plan de trabajo, el cual debe ser certificado y autorizado por los supervisores del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago mensual, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

CLÁUSULA QUINTA .-

PLAZO

El término de duración del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2011, previo perfeccionamiento y legalización

CLÁUSULA SÉXTA.-

LUGAR DE EJECUCION:

Se fija como lugar de ejecución del objeto contractual la ciudad de Bogotá.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. | | | | | | | | | | | DE 2011
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y E C O
CONSULTORES LTDA.

CLAUSULA SEPTIMA.-

SUPERVISION

La supervisión de este contrato estará a cargo de la Gerente de Recursos Humanos y la Gerente de Servicio al Cliente de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA OCTAVA.-

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011000515 expedido el 19 de julio de 2011, por la suma de \$80.000.000.oo, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011000553 expedido el 9 de agosto de 2011, por la suma de \$10.000.000.oo por el área de presupuesto de POSITIVA.

CLÁUSULA NOVENA.-

GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a)Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) Garantía de la calidad del Servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de El CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLAUSULA DECIMA.-

INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño perjuicio originado en reclamaciones



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0 0 6 1 8 DE 2011
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y E C O
CONSULTORES LTDA.

de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0 0 6 1 8 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y E C O CONSULTORES LTDA.

relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA .-

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y para el incumplimiento parcial se estipulen multas diarias de 0.1% cuyo tope sería el 5% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA-

MULTAS:

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y mediante acta que deberán firmar las partes, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA** sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0 0 6 1 8 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y E C O CONSULTORES LTDA.

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.; c) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses a su terminación.

CLAUSULA VIGESIMA.- PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA.** En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1066 18 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y E C O CONSULTORES LTDA.

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PLANES
CONTINUIDAD DEL SERVICIO

PLANES DE CONTINGENCIA

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato. Así Mismo se obliga a: 1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados. 3 Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del contrato en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que Positiva Compañía de Seguros S.A. requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio del contratista 4 Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS:

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL.

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de \$764.600.00 y entregar el recibo de pago a **POSITIVA**.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: AUDITORIAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00618 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGÜROS S.A. Y E C O CONSULTORES LTDA. CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA TRIGESIMA PRMERA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de POSITIVA. cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal

DOMICILIO CONTRACTUAL: CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.-

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

0 5 AGO 2011 En constancia se firma el presente contrato, a los

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

EL CONTRATISTA

GILBERTO/QUINCHE TORO

Presidente /

EDGAR EVELIO OSPINA OSPINA

Director General